

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono  
2847234 Edificio Hernando Morales Molina  
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA RESUMEN DE DILIGENCIA DE SECUESTRO EN EL PROCESO NO.  
11001400304420200018300**

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de 2020, hora 4:00 p.m.

**I. FORMATO DE ASISTENCIA (Art. 107 C.G.P.)**

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE	MILENA MORENO ARANGURE	C.C 41.684.705
APODERADA DEMANDANTE	HEBLHYN LÓPEZ GARCÍA	C.C 41.554.174 T.16.782
DEMANDADO	JAIME GUILLERMO BRANDO PRADILLA	C.C 19.132.111
APODERADO DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE	C.C 1.013.582.329 T.P 272.133
SECUESTRE	JHON JAIRO SANGINO VEGA	C.C 79.961.663 T.P 136.157

**II. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA**

1. CONSTANCIA: Se autoriza al señor secuestre para que ingrese al inmueble, grabar, en video y voz cada una de las instalaciones del inmueble.
2. DECLARAR: Secuestrado Real, material y jurídicamente el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20103845 comisión otorgada por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá. Virtud a que el señor auxiliar de la justicia en la modalidad de secuestre a inspeccionado, verificado e identificado el inmueble como aquel cuya orden de secuestro fue emitida por el Juez comitente. Se entrega su tenencia al señor secuestre, en los términos señalados por la Ley y por virtud de las responsabilidades legales que le asisten deberá reportarse ante el Juez comitente es decir el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá.
3. ORDENAR a la secretaría del Despacho se remitan las presentes diligencias al Juez comitente Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá con la observación de haber sido cumplida su comisión.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
Jueza

**BALLETSY SAYURI LESMES SUPELANO**  
Secretaria *ad hoc*

Firmado Por:

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de7cd757a5b6b9ae305f2fffb4ed2415d9a41b469dc5eccb7a58c03db9c7c**

Documento generado en 15/12/2020 09:07:43 a.m.